



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

**AUTORIZA ANEXO DE CONTRATO
DE LABORATORIO.**

DECRETO ALCALDICIO N° 0741

Quillón, 01 de Abril de 2010.

VISTOS:

- El Decreto Alcaldicio N° 746, de fecha 24 de Diciembre de 2009, que aprueba el Presupuesto de Salud para el año 2010.
- El Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 04 de Mayo de 2009 que Aprueba el "Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria".
- Decreto Alcaldicio N° 39 de Fecha 27 de Febrero de 2009, que aprueba el Contrato de Laboratorio, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Laboratorio Clínico Arauco Ltda.
- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- De acuerdo a la ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de modificar el punto Quinto del Contrato de Laboratorio entre el Departamento de Salud Municipal y la Sociedad Laboratorio Clínico Arauco Ltda.

DÉCRETO:

1. **MODIFICASE** el punto Quinto del Contrato de Laboratorio, manteniendo inalterables los puntos anteriores y siguientes de este.
2. **LA VIGENCIA** del contrato será hasta el 30 de Junio de 2010, según lo establecido en el punto Octavo del Contrato de Laboratorio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



JORGE AGUILERA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE

JCS/JAF/YLF/smb.
DISTRIBUCIÓN:

- Laboratorio Clínico Arauco Ltda.
- Archivo Secretaría Municipal.
- Archivo Finanzas Dpto. de Salud.
- Archivo Departamento Salud.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD

ANEXO DE CONTRATO DE LABORATORIO

En Quillón, a uno de Abril de dos mil diez, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, Persona Jurídica de Derecho Público Rut N° 61.972.800-9, representada Legalmente por su Alcalde Don Jaime Adriano Catalán Saldías, Cédula de Identidad N° 6.650.151-5, con domicilio para estos efectos en calle 18 de Septiembre N° 250, Comuna de Quillón, VIII Región, en adelante "La Municipalidad" y de otra parte la SOCIEDAD LABORATORIO CLINICO ARAUCO LTDA. Persona Jurídica de Derecho Privado, Rut N° 89.085.100-2 con domicilio en la ciudad de Chillán, calle Avenida Libertad N° 760, Representada Legalmente por don JORGE HUICHALAF CORREA, Tecnólogo Médico, Cédula de Identidad N° 6.851.032-5, del mismo domicilio del Laboratorio en adelante "El Laboratorio", acuerdan el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO : Habiéndose suscrito el Decreto Alcaldicio N° 39 de fecha 27 de Febrero de 2009, que autoriza el Contrato de Laboratorio y considerando el Decreto Alcaldicio N° 70 de fecha 04 de Mayo de 2009, que autoriza el "Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria", según lo estipulado en el punto Sexto de dicho convenio, por acuerdo unánime de ambas partes se suscribe el presente anexo de contrato.

SEGUNDO : Modificase el punto quinto referente al financiamiento quedando establecido de la siguiente forma:

"Para el financiamiento La Municipalidad se compromete a cancelar mensualmente por el "Contrato de Laboratorio", la cantidad de \$ 1.252.417 para Laboratorio Básico y \$ 599.697 para el Programa Cardiovascular, dando un total de \$ 1.852.697 impuestos incluidos. Cualquier análisis clínico de toma de exámenes no incluidos en estas canastas será cancelado adicionalmente. El pago será efectuado durante los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a efectuadas las prestaciones, previa presentación de la Boleta de Honorarios por parte del Laboratorio acompañado con listado de exámenes clasificados por Programas (Laboratorio Básico y Cardiovascular)".

TERCERO : Se establece que todos los puntos anteriores y siguientes del contrato de laboratorio, se mantienen inalterables hasta la fecha de vigencia del mismo.

CUARTO : El presente anexo de contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del laboratorio y los restantes en poder del municipio.

Para constancia firman,



JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE

JORGE HUICHALAF CORREA
REPRESENTANTE LEGAL